|  |
| --- |
| **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** |

Entre los suscritos a saber: por una parte Predium Tech S.A.S. representado legamente por Juan Sebastián Panesso Arango identificado con la cédula de ciudadanía 80136888 para efectos de este documento se denominará Parte Reveladora; y por la otra, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.** domiciliada en la ciudad de \_\_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de Primer Representante Legal Principal quien en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará "Parte Receptora” que en conjunto con la “Parte Reveladora” se denominarán “las Partes”, hemos convenido suscribir el presente "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD", previos las siguientes

**CONSIDERANDOS**

1. Que Predium Tech S.A.S. es una empresa dedicada al desarrollo de software.
2. Qué la Parte Receptora es una empresa dedicada a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
3. Que la Parte Reveladora ha consentido en suministrar información a la Parte Receptora, dejando expresa constancia de que la misma se ha preparado exclusivamente para la Parte Receptoray se encuentra revestida de absoluta confidencialidad, con el fin de que la Parte Receptora\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
4. Por tanto, Las Partes han convenido en suscribir el presente acuerdo en el que constan las condiciones para el uso de la información suministrada por la Parte Reveladora a la Parte Receptora, el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Con la firma del presente acuerdo la Parte Receptorase obliga a mantener estricta confidencialidad y absoluta reserva de la información que llegare a obtener de la Parte Reveladora sus representantes, contratistas y/o subsidiarias en relación con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante la “Información Confidencial”). La información confidencial a ser entregada por la Parte Reveladora a la Parte Receptora incluye pero no se limita a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA COMO RECEPCTOR DE LA INFORMACIÓN.**

**2.1.-** La Parte Receptora y sus representantes se obligan irrevocablemente a: (i) mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad sobre la información entregada por la Parte Reveladora, exclusivamente para \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, utilizando la esmerada diligencia, cuidado y discreción requerida para evitar la revelación a terceros de dicha Información Confidencial; (ii) abstenerse de revelar la información que le ha sido entregada o parte de esta a cualquier tercero diferente de los establecidos en el numeral 2.2, sin la previa autorización por escrito de la Parte Reveladora; e, (iii) informar, y dejar constancia de ello, a todos sus Representantes y/o funcionarios que por la naturaleza de su trabajo tengan acceso a la mencionada información, de la obligación que les asiste de proteger la misma, de acuerdo con las estipulaciones del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**2.2.-** La Parte Receptora se obliga a restringir la revelación de la Información Confidencial sólo a sus funcionarios o contratistas, que: (i) necesiten conocer la misma para \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (ii) hayan sido informados de la naturaleza confidencial de la Información en comento, en los términos de este Acuerdo de Confidencialidad y (iii) hayan accedido a mantener la absoluta reserva de la información entregada, en los términos del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**2.3.-** La Información Confidencial que le sea suministrada a la Parte Receptora no será interpretada por ésta como el otorgamiento de un derecho de cualquier clase o como una facultad para divulgarla a terceros. Los documentos entregados en virtud de este acuerdo permanecerán como propiedad de la Parte Reveladora.

**2.4.-** La Parte Reveladora podrá solicitar a la Parte Receptora que le informe acerca de las acciones que ésta ha adelantado con los documentos y la información que le fueron entregados.

**2.5.-** El presente Acuerdo de Confidencialidad no implica una obligación de la Parte Reveladora de celebrar contrato alguno con la Parte Receptora, ni tampoco otorga a la Parte Receptora opción, preferencia, exclusividad o privilegio alguno respecto de terceros para celebrar contrato alguno con la Parte Reveladora, ni derechos algunos diferentes a los expresamente y taxativamente contemplados en el presente documento.

**CLÁUSULA TERCERA - CESIÓN:** La Parte Receptora no podrá ceder, total o parcialmente sus obligaciones ni derechos derivados del presente Acuerdo de Confidencialidad salvo que sea a una de sus filiales o subordinadas, caso en el cual la Parte Receptora deberá notificar por escrito a la Parte Reveladora los términos de la cesión y en todo caso, garantizar la absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de la información que hasta el momento de la cesión haya conocido.

**CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES AL ACUERDO:** El presente Acuerdo de Confidencialidad sólo podrá modificarse por documento escrito y firmado por los representantes legales de las Partes. Las Partes acuerdan que la ejecución de manera diferente a lo aquí previsto no modificará los términos y condiciones del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**CLÁUSULA QUINTA - NO RENUNCIA A DERECHOS:** La omisión o retardo de una Parte en el ejercicio de un derecho contenido o derivado del presente Acuerdo de Confidencialidad, o el ejercicio parcial de un derecho contenido o derivado del presente Acuerdo de Confidencialidad no constituye renuncia de aquéllos, ni prevendrá su ejercicio futuro, o bien el ejercicio de cualquier otro derecho. La ausencia de reclamos de una Parte por el incumplimiento de cualquier disposición del presente Acuerdo de Confidencialidad no constituye una renuncia de derechos, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos de gracia o la autorización de incumplimiento de otras disposiciones. Ninguna renuncia de los derechos que confiere el presente Acuerdo de Confidencialidad será válida a menos que conste por escrito y se encuentre firmada por un representante legal de cada una de las Partes.

**CLÁUSULA SEXTA - INCUMPLIMIENTO Y COMPENSACIÓN:** En el evento de una reclamación por parte de la Parte Reveladora relacionada con un presunto incumplimiento por parte la Parte Receptora de una obligación contenida o derivada del presente Acuerdo de Confidencialidad, se aplicará el procedimiento de solución de controversias estipulado en la Cláusula Decima del presente Acuerdo de Confidencialidad. En todo caso, la Parte Receptora mantendrá indemne a la Parte Reveladora por todo perjuicio, daño, pérdida, costo y gasto (incluyendo pero sin limitarse a, honorarios legales de abogados y costas judiciales en que éstas debieren incurrir para ejercer su defensa o restaurar sus derechos) por razón o con ocasión de cualquier acción u omisión imputable a la Parte Receptora y que se deriven del incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de una cualquiera de las obligaciones a cargo de este último derivadas del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA:** La vigencia de las obligaciones de confidencialidad la Parte Receptora se extenderán por un lapso de cinco (5) años contados a partir de \_\_\_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA OCTAVA - NORMATIVA APLICABLE:** El presente Acuerdo de Confidencialidad y cualquier obligación no contenida en el mismo pero derivada o relacionada con el mismo será regulada e interpretada conforme a lo establecido en el presente Acuerdo de Confidencialidad y, en lo no previsto en el mismo, por la legislación de Colombia.

**CLÁUSULA NOVENA - EFECTO VINCULANTE:** Los términos y condiciones del presente Acuerdo de Confidencialidad son vinculantes para las Partes, y derogan cualquier acuerdo previo en relación con la materia aquí regulada, y que se haya realizado de cualquier manera, oral o escrita.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**  Cualquier controversia o diferencia que surja entre cualquiera de las Empresas que conforman la Parte Reveladora y la Parte Receptora por la celebración, ejecución, interpretación, terminación, liquidación, vigencia o naturaleza del Acuerdo de Confidencialidad, incluyendo pero sin limitarse a reclamos de cualquier tipo, pagos de sumas de dinero, cobros de sumas de dinero a cualquier título, cumplimiento de obligaciones, declaraciones contractuales, que no hubiere podido ser resuelta de manera directa entre ellas, se intentará resolver mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

Si en el término de quince (15) días a partir del inicio del trámite de la conciliación, no se llega a un acuerdo para resolver las diferencias entre las Partes, éstas deberán obligatoriamente acudir a un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Bogotá y que estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en Derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo, o a falta de acuerdo para dicho nombramiento, la cual se presumirá ocurre si transcurridos quince (15) días a partir de la solicitud de una de las Partes no han logrado un consenso sobre los tres (3) árbitros, el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla hará la designación de los árbitros que faltaren por ser nombrados. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, o en la de conciliación, así como el laudo arbitral será de obligatorio cumplimiento para las Partes. Cualquiera de ellas podrá exigir su cumplimiento mediante el proceso ejecutivo, caso en el cual el acta en la cual se consigne el acuerdo o la conciliación o el laudo prestará mérito ejecutivo. En virtud de la presente cláusula compromisoria la Parte Reveladora y la Parte Receptora acuerdan expresamente que todos sus conflictos legales serán resueltos por el Tribunal de Arbitramento a que se refiere la presente cláusula y, que en consecuencia, la jurisdicción civil colombiana no será competente para conocer de ningún conflicto que surja o se relacione con la relación contractual de las Partes.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con el presente Acuerdo de Confidencialidad deberán constar por escrito y ser dirigidas a las siguientes direcciones:

**PARTE REVELADORA**

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Atención:

**PARTE RECEPTORA**

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Atención:

Para todos los efectos se entiende suscrito por las Partes el presente Acuerdo de Confidencialidad a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Juan Sebastián Panesso A. |  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. |
| Representante Legal  Predium Tech S.A.S. |  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Primer Representante Legal |